

1996

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

HUELGAS.

EXP. 191/95.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante los CC. Miembros que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fé, comparecen por una parte los CC. LICS. JUAN MANUEL AVENDAÑO TRUJILLO Y RAFAEL DE JESUS GASGA ITURRIBARRIA, Secretario General y apoderado respectivamente del sindicato empleante y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, Apoderado de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Institución emplazada en el presente conflicto. SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. Y en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con el objeto de resolver en forma conciliatoria el conflicto colectivo con emplazamiento a huelga planteado por el sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, manifiesta que han llegado a un acuerdo mismo que se sujetara al tenor de las siguientes:



CLASULAS

PRIMERA.- Ambas partes declaran expresamente que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA:- La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca concede al SINDICATO EMPLAZANTE (STEUABJO) un incremento salarial autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a travez de la S.E.P. y para el ejercicio presupuestal de mil novecientos noventa y seis un DIESCISIS POR CIENTO 16% aplicable a partir de la fecha de revisión salarial, sito el primero de Febrero del corriente año.

La Universidad emplaza al sindicato empleante por concepto de aguinaldo CUARENTA DIAS DE SALARIO TABULAR INTEGRADO CON PRIMA DE ANTIGUEDAD.

La Institución concede al sindicato empleante por concepto de PRIMA VACACIONAL VEINTICUATRO DIAS DE SALARIO TABULAR INTEGRADO CON PRIMA DE ANTIGUEDAD.

LA UABJO concede al STEUABJO por concepto de PRIMA DE ANTIGUEDAD EL 1.5% UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DE SALARIO TABULAR POR CADA AÑO CUMPLIDO DE SERVICIO DEVENGABLE QUINCENALMENTE UNA VEZ CUMPLIDO el quinto año, incrementándose en cero punto cinco por ciento 0.5% a partir del vigésimo primer año cumplido.

La UABJO pagará al STEUABJO por concepto de ajuste de calendario, cinco días de salario tabular integrado con prima vacacional y prima de antiguedad, a cada uno de sus trabajadores.

La UABJO se obliga a pagar al STEUABJO el incremento salarial concedido el día último de Febrero del corriente año, retroactivo al primero de ese mismo mes. Asimismo se aclara que el incremento salarial otorgado es por concepto de revisión salarial a que tiene derecho el sindicato empleante.

TERCERA:- La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, concede al sindicato empleante por concepto de prestaciones no ligadas al salario un TRES POR CIENTO 3% sobre el salario anterior al incremento del dieciseis por ciento otorgado, porcentaje que será aplicado

. . .

#####.....ble a la canasta básica con anuencia expresa del STEAUBJO-

CUARTA:.- Ambas partes declaran expresamente que en relación a su petición consistente en retabulación salarial, conjuntamente elaborarán un proyecto de tabulador, en el edificio de Rectoría, a partir del día dos de Febrero del año en curso.

La Institución emplazada y el sindicato emplazante declaran expresa mente que realizarán conjuntamente un estudio y análisis en relación a la planta administrativa de los trabajadores que laboran en la misma bajo los siguientes **bases**: a).- sin reducción o reajuste de personal., b).- La activación de las plazas congeladas dependerá del estudio y análisis que se efectúe. En caso de que haya necesidad de más plazas serán solicitadas al STEUABJO siempre que las mismas sean de base. c).- que el estudio y análisis de referencia se realice únicamente con el STEUABJO.

QUINTA:.- La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UABJO, se obligan a aportar las cuotas obrero-patronales al IMSS en la proporción que a cada uno le corresponde con salario real integrado en la forma y términos establecidos por la Ley del Seguro Social.

SEXTA:.- La UABJO se obliga a enterar al INFONAVIT EL CINCO POR CIENTO sobre salario real integrado de cada uno de los trabajadores miembros del STEUABJO por concepto de aportaciones en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

La UABJO se obliga a enterar el DOS POR CIENTO 2% del Seguro de Ahorro para el retiro SAR. con salario real integrado a cada , se dice por cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato, se aclara que el dos por ciento preindicado se refiere al Sistema de Ahorro para el Retiro SAR.

La UABJO declara expresamente que los conceptos mencionados en esta clausula se pagarán a partir del segundo bimestre del corriente año.

SEPTIMA:.- El sindicato emplazante por conducto de sus representantes se reserva expresamente su derecho para continuar los Juevos Ordinarios que tiene iniciados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, específicamente ante la Junta Especial número cuatro de la misma en materia de Vacaciones Adicionales y Jubilación mismos que se siguen en contra de la UABJO.

OCTAVA:.- La UABJO otorga las bases a los CC. REYNA RUIZ SANDOVAL, Afanadora adscrita a la Escuela Preparatoria número dos; RICARDO BOURE GUET FRANCO Auxiliar de Anfiteatro adscrito a la Facultad de Medicina y Cirugia; ARIEL LUJAN PEREZ Auxiliar Bibliotecario con adscripción en la Preparatoria número dos; ESTEBAN MENDEZ CABRERA Auxiliar de Servicios adscrito a la Escuela Preparatoria número seis; FIACRO DOMINGUEZ MATAMOROS Auxiliar de Servicios con adscripción en la Secretaría General; LEON TEAHUKOS MARTINEZ Jardinero con adscripción en la División de Humanidades, Bellas Artes y Centro de Idiomas, para desempeñar su trabajo correspondiente en las mismas plazas vacantes definitivas que actualmente ocupan con los mismos horarios que actualmente desempeñan sus labores. La plaza de Mecanografa en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con un horario de ocho a quince horas diariamente de lunes a jueves y de ocho a catorce los viernes, plaza definitiva que actualmente se encuentra vacante, será cubierta por la persona que designe el STEUABJO después de realizar el movimiento escalafonario respectivo.



#####. . .

= HOJA DOS=

NOVENA:.- El sindicato emplazante se desiste expresamente de su petición de Jubilación del C. BARTOLO MALDONADO JIMENEZ, contenida en su pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que dieron origen al presente procedimiento extraordinario de Huelga. - - -

DECIMA:.- La UABJO acepta la petición hecha por el STEUABJO y está de acuerdo en otorgar a los trabajadores jubilados ~~adálquier~~ incremento que reciban los trabajadores activos miembros del sindicato emplazante. - - - - -

DECIMA PRIMERA:.- La UABJO está de acuerdo en impartir cursos de capacitación y adiestramiento bimestralmente a los trabajadores del sindicato emplazante en la forma y términos acordados por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento . - - - - +

DECIMA SEGUNDA:.- Ambas partes convienen expresamente que los trabajadores de base miembros del STEUABJO que no se les haya donado terreno cuando se les otorgó a los demás trabajadores, conjuntamente harán gestiones ante el gobierno del Estado con la finalidad de solicitar la donación de un predio para dichos trabajadores a partir de la semana próxima. Asimismo conjuntamente se harán las gestiones ante la Delegación Estatal del INFONAVIT con el objeto de obtener un programa especial de vivienda para los trabajadores miembros del STEUABJO. - - - - -

DECIMA TERCERA:.- La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se obliga a conceder al STEUABJO la cantidad de DOS MIL PESOS por concepto de estímulos a partir del corriente año. - - - - -

DECIMA CUARTA:.- El sindicato emplazante se dá por satisfecho respecto a su petición de la entrega de los libros que ha editado la UABJO. - - - - -

DECIMA QUINTA:.- La UABJO pagará por Seguro e Vida en la forma siguiente:

a).- Por muerte natural la cantidad de DIEZ MIL PESOS . - - -

b).- Por muerte accidental el importe de DIESISIETE MIL QUINIENTOS PESOS Y - - - - -

c).- Por muerte Colectiva la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS En los casos en que ocurra los fallecimientos antes referido se pagará en un plazo máximo de cuarenta y cinco días. - - - - -

DECIMA SEXTA:.- La UABJO se obliga por concepto de anteojos hacer efectivo el importe por tal motivo en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la presentación del vale correspondiente, se dice a partir de la fecha de la presentación de la prescripción médica. - - - - -

DECIMA SEPTIMA:.- La UABJO pagará a los miembros del STEUABJO la cantidad de DOSCIENTOS PESOS por concepto de ayuda para piezas dentales. - - - - -

DECIMA OCTAVA:.- La UABJO se compromete a atender las solicitudes de Becas de miembros del STEUABJO solamente por conducto del sindicato emplazante. - - - - -

DECIMA NOVENA:.- La Institución emplazada concede a los oficiales de Transporte afiliados al STEUABJO por concepto de Viáticos las cantidades siguientes: - - - - -

a).- De sesenta kilómetros y más de esta distancia proporcionará ciento veinte pesos . - - - - -

b).- Fuera del Estado de Oaxaca la cantidad de ciento sesenta pesos y - - - - -

c).- A ciudades fronterizas el importe de doscientos pesos, - - - - -

agregando que tales cantidades son por día. - - - - - En relación a los gastos de mantenimiento de los vehículos propiedad de la UABJO, la Institución los pagará tan luego los presenten dentro de la UABJO, la Institución los pagará tan luego los presenten dentro

#####..... dentro del término de los tres días siguientes. - - -

VIGESIMA:- Ambas partes declaran expresamente que en forma conjunta propondrán al Gobierno del Estado de Oaxaca su petición para obtener un cincuenta por ciento de descuento en los pasajes para los trabajadores miembros del STEUABJO. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA:- La UABJO concede al STEUABJO Por concepto de Fondo revolvente la cantidad de TRES MIL PESOS correspondiente al cincuenta por ciento de los seis mil pesos que actualmente tienen. - - - - -

Las partes declaran que la palabra "sito" que aparece en la clausula primera primer párrafo de este convenio debe decir "A Partir". - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA:- Ambas partes declaran expresamente que denuncian el presente convenio, sólo tan qué el mismo se apruebe en todos sus términos por no contener cláusula alguna contraria al Derecho, a la moral ni a las buenas costumbres, y tampoco implica renuncia de derechos de los trabajadores del sindicato emplazante, que dicho convenio se eleve a la categoría de Laudo y se condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la Cosa Juzgada. Que los representantes del sindicato emplazante en forma libre espontánea y sin coacción alguna declaran expresamente que se dan por satisfechos de su pliego petitorio con emplazamiento a huelga que en este acto se resuelve conciliatoriamente, solicitan que se levante el depósito decretado por la Junta de conocimiento en bienes propiead de la Institución por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado y se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido. - - - - -

VIGESIMA TERCERA:- Ambas partes convienen en que las aportaciones al INFONAVIT correspondientes al periodo mil novecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y uno que no se hayan pagado se gestionará por conducto del Delegado Estatal del INFONAVIT ante la Secretaría de Educación Pública.

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les tiene en este acto celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de Laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la Cosa Juzgada. Asimismo se tiene en este acto a los representantes del sindicato emplazante dando por satisfechos del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga le fué dirigido a la UABJO con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en consecuencia se levanta el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada por auto de veintinueve de noviembre del año citado, archivándose el presente expediente 191/95, como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados, con lo que se dió por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza y da fe. DOY FE - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA.

3

EL REPTE. DEL TRABAJO

C. FRANCISCA ALICIA ARAGON G.

LIC. JUAN MANUEL AVENDANO TRUJILLO

LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO.



EL REPTE. DEL CAPITAL.

LIC. CRESCENCIO MARTINEZ C.

LIC. RAFAEL DE JESUS GASGA I.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS.



SECRET
AUXIL
DE CONFI
COLECT
REGIS

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE TRES FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARriba CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.